



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 091 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 17 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013, Informe N° 2309-2017-GR CUSCO/ORAD-OASA/SRCH de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 04-2017/VMVM/DRVCS/GR del Residente de Obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad de Andayaque, distrito de Ccatca – Quispicanchis", Informe N° 017-2017-GR CUSCO-DRVCS-AL del Asesor Legal y Memorándum N° 123-2017-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco y Memorándum N° 266-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013 se reconoce como Crédito Devengado consolidado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cusco, la suma de S/ 84,949.40 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 Soles) que se encuentran individualizados y sustentados los mismos que corresponden a diversos proveedores que prestaron sus servicios a la Entidad en el año 2012, entre otros, al proveedor **Wilgen Laurentz Westschig** correspondiente a la Orden de Compra N° 5540-2012 por el monto de S/ 6,120.00 (Seis Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 0318-2013;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 310-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de diciembre del 2016, se resuelve modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013, actualizando la afectación presupuestal para posibilitar el pago del mencionado adeudo, sin embargo el pago no pudo realizarse conforme se desprende del Informe N° 2309-2017-GR CUSCO/ORAD-OASA/SRCH de 29 de diciembre del 2016 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por la falta de antecedentes en original que imposibilitó el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 123-2017-GR CUSCO-DRVCS de fecha 25 de abril del 2017, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, solicita la actualización de la meta consignada en la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de 23 de mayo del 2013, para efectuar el pago de S/ 6,120.00 (Seis Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles) a favor del proveedor mencionado, por la adquisición de listones, tablas, rollizos, con cargo a la meta 174-2016, adjuntando el Informe N° 04-2017/VMVM/DRVCS/GR del Residente de Obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Comunidad de Andayaque, distrito de Ccatca – Quispicanchis" que sustentan lo petitionado, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0170 al 15 de marzo del 2017 expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco;

Que, el reconocimiento de Crédito Devengado tiene amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 1° y 3° precisa que contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, previa a la emisión de un acto administrativo que autorice algún tipo de gasto, deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal de 2016, por el cual "Todo acto





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el Crédito Presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, verificada la documentación emitida por el proveedor de desprende que existe error material al consignar en el acto resolutorio primigenio su apellido materno como “Westschig” siendo lo correcto “Wilgen Laurentz Wertschnig”;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos y viabilizar el pago al proveedor, es preciso modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013 actualizando la afectación presupuestal para fines de efectuar el pago pendiente materia de reconocimiento de crédito devengado, rectificar el apellido materno del proveedor, así como dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 310-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de diciembre del 2016;

Que, por Memorandum N° 266-2017-GR CUSCO/ORAJ de 02 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede modificar el acto resolutorio mencionado en el extremo correspondiente a la afectación presupuestal del caso del proveedor a que se refiere el presente acto resolutorio, así como rectificar con efecto retroactivo el error material en que se incurrió en la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013 al consignar el apellido materno del proveedor y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 310-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de diciembre del 2016;

Estando a los documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material en que se ha incurrido en el Segundo Considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013, al consignar el apellido materno del proveedor, siendo lo correcto: “Wilgen Laurentz **Wertschnig**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013 que reconoce el Crédito Devengado para la cancelación de adeudos de la obligación asumida correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2012; actualizando la afectación presupuestal del caso que se detalla a continuación:

INFORME N° 00046-2013-GR CUSCO/DRVCS.

N°	META	O/C 2012	PROVEEDOR	IMPORTE
2	0147-2017	5540	WILGEN LAURENTZ WERTSCHNIG	S/ 6,120.00

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2013, y **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 310-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de diciembre del 2016.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, bajo responsabilidad cumpla con obtener la documentación original para la implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO